

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.-

VISTO la Resolución N° 09/92 de la Facultad Regional Delta, ad-referéndum del Consejo Superior Universitario, por la que plantea modificaciones al régimen de correlatividades y equivalencias vigentes para la aplicación del Plan Piloto en el área de Física, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 03/91 del Consejo Superior Universitario se aprobó el "Proyecto de Homogeneización Curricular para el Area de Física" para su aplicación como Plan Piloto en esa Facultad.

Que durante el ciclo lectivo 1991 comenzó el dictado de Física I, dentro del marco referencial de este Plan.

Que en el presente ciclo lectivo se puso en práctica el cursado de Física II en todas las especialidades que se dictan en esa Unidad Académica.

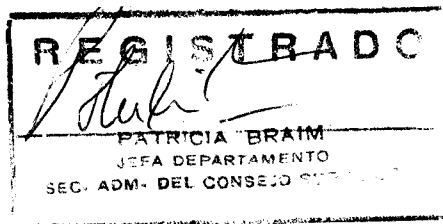
Que en el año 1993 se procederá a dictar Física III en todas las especialidades.

Que debe resolverse la aplicación de los regímenes de equivalencias y correlatividades para la adecuada aplicación de dicho Plan.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

//..2

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Delta, la implementación del siguiente complemento al régimen de equivalencias de Ingeniería Mecánica: el alumno que haya cursado teniendo o no aprobado el examen final de Física IIa y no haya cursado Física IIb, deberá indefectiblemente, cursar Física II del Plan Piloto. El mismo criterio se aplicará para el alumno que haya cursado, teniendo o no aprobado el examen final de Física IIb, y no haya cursado Física IIa.

ARTICULO 2°.- Establecer para el ciclo lectivo 1993, el cursado obligatorio de la asignatura Física III de acuerdo al citado plan piloto, para todos los alumnos de esa Facultad, cualquiera sea la especialidad en la que se encuentren inscriptos.


ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el régimen de correlatividades a aplicar es el mismo que el determinado por las Ordenanzas N° 648, 651 y 654 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional según especialidad y plan de estudios.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 296/92

m.a.-


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO


Ingeniero JUAN C. RECALCATI
RECTOR